



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**“La prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia
de la corte suprema del año 2010 al 2019”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. Espino Goicochea Richard Daniel (ORCID: 0000-0001-8268-3578)

ASESOR:

Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán (ORCID: 0000-0002-5642-1213)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Trujillo – Perú

2020

Dedicatoria

“Agradezco a Dios por todo lo que me ha dado en la vida. A mi esposa Katherine por acompañarme en este sueño, hecho realidad y a mi madre Yolanda por su apoyo incondicional”

Bach. Richard Daniel Espino Goicochea.

Agradecimientos

Quiero agradecer de manera especial a mi asesor Luis Alberto Aguirre Bazán, que, con sus enseñanzas en las aulas universitarias, ha permitido que esta investigación deje de ser un sueño, para convertirse en una realidad, sin duda sus consejos permitirán seguir creciendo no solo en el ámbito profesional, sino también en el ámbito de la investigación.

Bach. Richard Daniel Espino Goicochea.

Página del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Bach. Richard Daniel Espino Goicochea, estudiante del programa de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo-sede-Trujillo, declaro que el trabajo académico titulado **“La prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019”** presentada en 48 folios para la obtención del grado de maestro en derecho penal y procesal penal es de mi autoría. Por lo tanto, declaro lo siguiente:

-He mencionado todas las fuentes usadas en la presente investigación, señalando la correspondiente cita textual o de paráfrasis, de acuerdo con las normas APA para la elaboración de tesis.

-No he usado otras fuentes, distintas a las que se mencionan en la presente tesis. La presente tesis no ha sido anteriormente presentada de manera total o parcial en la obtención de otro grado académico o título profesional.

-Autorizo que la presente tesis pueda ser revisada digitalmente a fin de verificar si existe plagio.

-Acepto de que en el supuesto de que se verifique el uso de bibliografía, sin el reconocimiento de su autor originario, me sujeto al procedimiento disciplinario pertinente.

Trujillo, 20 Diciembre de 2019



Bach. Richard Daniel Espino Goicochea
DNI. 41356242

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I.-Introducción.....	01
II.-Método.....	10
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
2.2. Operacionalización de variables.....	10
2.3. Población, muestra y muestreo.....	11
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
2.5. Métodos de análisis de datos.....	11
2.6. Aspectos éticos.....	11
III- .Resultados.....	12
IV.- Discusión.....	21
V.- Conclusiones.....	25
VI.- Recomendaciones.....	26
VII.- Referencias.....	27
VIII.- Anexos	29

Índice de Tablas

Tabla N° 01.- Prueba de normalidad de las puntuaciones de la prohibición de regreso y conductas neutrales.....	12
Tabla N° 02.- Prueba de correlación de Spearman entre prohibición de regreso y conductas neutrales.....	13
Tabla N° 03.- ¿La prohibición de regreso es un criterio de imputación objetiva?.....	14
Tabla N° 04.-¿La prohibición de regreso permite solucionar problemas jurídicos en el ámbito penal?.....	15
Tabla N° 05.- ¿La prohibición de regreso como criterio de imputación objetiva, tiene base legal en nuestro ordenamiento jurídico?.....	15
Tabla N° 06.- ¿La prohibición de regreso ha sido debidamente sustentada en la jurisprudencia de la corte suprema?.....	16
Tabla N° 07.- ¿La prohibición de regreso puede excluir la responsabilidad penal de una persona?.....	17
Tabla N° 08.- ¿Aquel que actúa dentro de los alcances de su rol social realiza un comportamiento neutral?.....	17
Tabla N° 09.- ¿Las conductas neutrales pueden generar responsabilidad penal?.....	18
Tabla N° 10.- ¿Una conducta neutral puede ser aprovechada por terceros para delinquir?.....	19
Tabla N° 11.- ¿Es importante el conocimiento subjetivo en el desarrollo del rol social?.....	19
Tabla N° 12.- ¿Aquel que se extralimita del rol social, puede ser susceptible de responsabilidad penal?.....	20

Resumen

La tesis titulada “La prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019”, es un trabajo de investigación dirigido a determinar la incidencia de la prohibición de regreso en las conductas neutrales encontradas en la jurisprudencia de la corte suprema del año 2010 al 2019, lo cual permitirá apreciar el desarrollo de dicho criterio normativo en la jurisprudencia de nuestra corte suprema y como se está aplicando en nuestro país.

La población está constituida por los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, donde se ha tomado como muestra 30 jueces, el método empleado es deductivo, asimismo el tipo de investigación es descriptiva y correlacional y de enfoque cualitativo. La técnica empleada para recoger información fue la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron la encuesta, que fueron correspondientemente validados.

Se ha llegado a la conclusión que existe incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales encontradas en la jurisprudencia de la corte suprema del año 2010 al 2019 ($Rho = 0.512$; $p < 0.05$) y también existe incidencia directa de la imputación objetiva en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la corte suprema, puesto que la imputación objetiva como elemento de la tipicidad objetiva, permite solucionar los problemas jurídicos en donde aparezcan conductas neutrales ligadas a contextos delictivos.

PALABRAS CLAVE: Prohibición de regreso, conductas neutrales, jurisprudencia, corte suprema.

Abstract

The thesis entitled “The prohibition of return in neutral behaviors in the jurisprudence of the supreme court from 2010 to 2019”, is a research work aimed at determining the incidence of the prohibition of return on neutral behaviors found in the jurisprudence of the supreme court from 2010 to 2019, which will allow to appreciate the development of said normative criteria in the jurisprudence of our supreme court and how it is being applied in our country.

The population consists of judges specialized in criminal matters of the city of Trujillo, where 30 judges have been taken as a sample, the method used is deductive, also the type of investigation is descriptive and correlational and qualitative approach. The technique used to collect information was the survey and the data collection instruments were the survey, which were correspondingly validated.

It has been concluded that there is a direct impact of the prohibition of return on the neutral behaviors found in the jurisprudence of the supreme court from 2010 to 2019 ($Rho = 0.512$; $p < 0.05$) and there is also a direct incidence of the objective imputation in neutral behaviors in the jurisprudence of the Supreme Court, since objective imputation as an element of objective typicality, allows to solve legal problems where neutral behaviors linked to criminal contexts appear.

KEYWORDS: Prohibition of return, neutral behaviors, jurisprudence, supreme court.

I.- Introducción

Realidad problemática

Actualmente es inconcebible desconocer en nuestra realidad la presencia de determinados comportamientos denominados “*neutrales*”, “*inocuos*” o “*cotidianos*”, dichos comportamientos pueden consistir por ejemplo en la venta de armas de fuego en tiendas autorizadas, la venta de determinadas herramientas de trabajo como lo puede ser una palana, un martillo, un destornillador, un cuchillo o lo más común como sería la realización de un servicio de transporte en nuestra ciudad, lo que implica afirmar que dichos comportamientos se encuentran tolerados socialmente, encuadrándose dentro del riesgo permitido, siendo este criterio aquel que permite que el derecho penal tolere ciertas conductas que de por sí conllevan riesgos, punir esas conductas conllevaría a una limitación de la libertad de organización de las personas y sería un obstáculo en el desarrollo de nuestra sociedad.

Las conductas neutrales pueden ser susceptibles de incardinación delictiva, lo que implica que pueden tener relevancia en el ámbito de la participación delictiva, siendo necesaria su correcta delimitación para conocer si estamos ante conductas libres de responsabilidad o por el contrario resultan ser punibles, por lo que tenemos que recurrir a los criterios de la imputación objetiva del comportamiento, con el fin de delimitar la responsabilidad penal de aquella persona que colabora con su actuar en la realización de un evento delictivo.

Considero que el problema no radica en aquellas conductas neutrales de fácil delimitación (como lo puede ser el caso de aquel ingeniero que lleva a cabo la construcción de una carretera y en esta se originan un sin número de accidentes de tránsito), sino en aquellos denominados “*casos límite o conductas neutrales límite*”, los cuales serán materia de estudio en la presente investigación.

Como ya se ha referido la conducta neutral puede ser susceptible de incardinación delictiva y no es fácil delimitar estas conductas, si le atribuimos

o no responsabilidad penal al actuante (entiéndase este por aquél que aporta mediante su comportamiento al hecho delictivo organizado por otro).

La problemática de las conductas cotidianas y los excesos que se pueden configurar en la realidad, hacen necesario un estudio tendiente a por lo menos dejar sentada una posición que permita delimitar correctamente dichas conductas y determinar si existe o no responsabilidad penal en los casos denominados límite, hay que sin embargo adelantar que los criterios son disímiles y variados y sin duda no existe acuerdo mayoritario en la doctrina penal respecto a este tema, pero lo que sí es importante dejar claro es que se debe manejar por lo menos una línea de interpretación que permita delimitar la problemática planteada, antes de resolver un conflicto jurídico en torno al tema que se está planteando, por lo que de asumir una postura delimitadora permitirá no llegar a extremos de originar impunidad, ya que se están observando cada vez más frecuentemente en la jurisprudencia de la corte suprema de la última década, que se está resolviendo sin atender a una correcta y necesaria delimitación de los comportamientos cotidianos, tomando como base la prohibición de regreso, sin una debida delimitación (bases dogmáticas) y motivación acorde a nuestro propia realidad.

Por lo que este trabajo apunta a que tanto el Ministerio Público en su rol persecutor, como el Juzgado en su rol garantista, mínimamente adopte una postura de interpretación determinada, que permita justificar de manera adecuada la aplicación de la prohibición de regreso, antes de resolver un conflicto jurídico ligado a los casos límite, de lo contrario la verdad real en el proceso penal no se llegará a establecer, convirtiéndose dicho postulado en una utopía procesal.

Trabajos previos

Existen en la dogmática penal dos corrientes que trabajan la delimitación de las conductas neutrales, una **corriente subjetiva y otra objetiva**.

La corriente subjetiva se basa en la parte interna del actuante, es decir en el conocimiento de la persona al otorgar su aporte.

El mayor exponente de la corriente subjetiva es Claus Roxin, con su obra: **“Dogmática penal y política criminal” (1998)**, siendo la base de su teoría los siguientes fundamentos:

A.-) La regla es si una persona realiza una conducta neutral y proporciona un aporte a otra persona, conociendo que esta última usará dicho aporte para perpetrar un delito, entonces dicho aporte deja de ser cotidiano, para convertirse en una participación punible. Por ejemplo, cuando una persona vende un martillo, la misma que conoce que el comprador usará el martillo para asesinar a su enemigo, y tiene ese conocimiento porque el comprador se lo comunicó previamente. En este supuesto el vendedor del martillo responderá penalmente como partícipe del asesinato.

B.-) La regla anteriormente expuesta, tiene una excepción, la misma que libraría de responsabilidad penal al vendedor del martillo, si es que el vendedor solo tiene la probabilidad que el autor cometa el asesinato (lo que dogmáticamente se define como dolo eventual). En este supuesto excepcional opera el principio de confianza, el cual señala que se puede confiar en que las demás personas no cometerán un delito.

La corriente objetiva por su parte, soluciona la problemática de las conductas neutras partiendo de la valoración social del hecho.

Esta corriente se inició en el siglo XX, con **Welzel (1939)**, mediante la obra **“Teoría de la adecuación social”**, donde se señala que se debe apreciar el comportamiento como un fenómeno lleno de sentido ético social relevante. Cita el supuesto de los trenes, que de por sí es una actividad socialmente tolerada, siendo el caso que el sobrino con el fin de obtener rápidamente la herencia de su tío, le indica a éste que viaje en el tren, con la posibilidad de que ocurra un accidente y muera, lo que efectivamente se da en la realidad, sin embargo, no comete el delito de homicidio, porque viajar en un tren, es un comportamiento adecuado y permitido, pese a las intenciones que pueda tener el referido sobrino.

Con ello Welzel, estaba sentando las bases en la dogmática penal para seguir avanzando con el concepto de que la acción debe ser buscada en la

sociedad, es así que incluso el tribunal federal supremo de Alemania aplicó su teoría en el caso del propietario de un bar, que expendió alcohol a tres personas, las mismas que después de embriagarse se pelearon ocasionándose lesiones corporales. El tribunal supremo absolvió al propietario del bar de la imputación, con el fundamento que el expendio de bebidas alcohólicas en un bar, es una actividad socialmente cotidiana (sentencia del 22 de enero de 1953).

Corresponde ahora mencionar a otros autores destacados de esta corriente objetiva, siendo el primero **Lesch (1995)**, quien con su obra: “**La intervención delictiva e imputación objetiva**”, sostiene que lo relevante para la imputación no es lo subjetivo, sino el sentido objetivo de la conducta, asimismo **Hassemer (1940)**, con su publicación: “**Professionelle adaquanz**”, define a la conducta neutral o profesional, como aquella conducta que no tiene ninguna tendencia subjetiva, pese a que se puedan recepcionar informaciones subjetivas, no siendo de relevancia penal estas informaciones; también cabe mencionar el aporte de **Wolfgang Frisch mediante su obra: “Imputación objetiva en derecho penal” (1996)**, con los denominados ámbitos de responsabilidad, que inciden sobre la determinación de la tipicidad de la conducta y el criterio delimitador de la prohibición de regreso del contenido de sentido de la conducta del autor.

Ahora corresponde referir al profesor Gunter Jakobs, como el autor más destacado de esta corriente objetiva, tal es así que su posición ha sido aceptada, no solo mayoritariamente en la doctrina, sino también en la jurisprudencia peruana, llegando a ser recepcionado por nuestra Corte Suprema mediante el famoso “caso del taxista”.

El profesor **Jakobs en su obra “Imputación objetiva” (1997)**, refiere que la sociedad en ciertos ámbitos, soporta la creación de determinados riesgos, pues estos son necesarios para el progreso de la sociedad. El profesor de la Universidad de Bonn resume su tesis en la siguiente frase: “*No todo atañe a todos*”. Es así que, junto a esta frase, plantea la famosa *teoría de los roles*, como criterio delimitador de las conductas neutrales; también le resta importancia al conocimiento subjetivo adquirido antes de realizado el delito y

concluye afirmando que la prohibición de retorno (en nuestros términos) permite declarar la no responsabilidad penal de aquella persona que realiza una conducta neutral, por encontrarse dentro del ámbito de su rol social, por lo que no existiría participación. Asimismo, Polaino Orts (2009) señala que todo aporte en ejercicio de un rol exime de responsabilidad, aunque desde la perspectiva causal exista conexión entre ese aporte y el resultado. Y en relación al conocimiento especial que un ciudadano pudiera obtener no le podría ser imputado en ningún momento por motivo de que no le compete, limitándose al ejercicio del rol común (Caro Jhon 2009)

Ahora, corresponde mencionar a los autores más destacados de habla hispana que también abordan el problema de las conductas neutrales, como lo es el español **Manuel Cancio Melia, con su obra “Imputación objetiva” (2001)**, quien refiere que la conducta del autor debe apreciarse una aportación inocua que no implica responsabilidad penal. Asimismo, es significativo el aporte que brinda **Caro Jhon (2003) quien con su publicación sobre: “La Imputación objetiva en la participación delictiva, comentario a la sentencia de la Corte Suprema Nº 4166-99, Lima del 07 de Marzo del 2001”**, plantea innovadoras ideas a fin de delimitar las conductas neutrales, explicando la famosa sentencia sobre el caso del taxista. También cabe mencionar la tesis doctoral de **Robles Planas (2003) sobre: “La Participación en el delito, fundamento y límites”**, quien con originalidad realiza un aporte singular como lo es el “Principio de solidaridad mínima”.

Asimismo, en el plano nacional tendríamos que citar la obra póstuma del desaparecido **Raúl Peña Cabrera en el libro de “Derecho Penal-Parte General” (1997)**, quien señala que se responde solo por los comportamientos que se encuentran dentro del propio ámbito de competencia, ya que una persona no puede controlar todos los riesgos que provienen de terceros; Asimismo se resalta la investigación de **Percy García Caveró (2004) sobre: “La prohibición de regreso en el derecho penal. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema”**, donde ofrece aportes

interesantes sobre la prohibición de regreso, así como en su libro **“Derecho Penal-Parte General” (2007)**, donde aborda la problemática planteada.

Por último y a nivel local no podemos dejar de citar a **Luis Guillermo Bringas (2007)**, quien en su artículo publicado en la edición N° 01 de la **Revista Iuris Lex Societas**, sobre: **“La prohibición de regreso en el derecho penal”**, aporta criterios interesantes sobre dicha institución, criterios como la valoración social que permite delimitar la problemática de las conductas neutrales.

Por nuestra parte esperamos que con la presente investigación, podamos ampliar y mejorar la visión sobre esta problemática, planteando criterios que conlleven a una mejor delimitación de las conductas neutrales, pues aún quedan aspectos pendientes por resolver y entender, esperamos también que con el presente trabajo podamos ofrecer nuevos aportes que impliquen un mejor entendimiento de la prohibición de regreso, para lograr así una mejor recepción y aplicación en nuestra realidad del referido criterio.

Teorías relacionadas al tema

Imputación objetiva del comportamiento:

La imputación del comportamiento en los delitos de dominio, permite determinar si una conducta que origina un riesgo, puede imputarse a una persona como infracción del rol general de ciudadano. Una vez determinado el riesgo, se verificará si su creación puede imputarse al que lo ha producido.

En este nivel existen cuatro criterios normativos imprescindibles: riesgo tolerado, prohibición de retorno, ámbito competencial de la víctima y principio de confianza.

Riesgo tolerado:

Se aplica este principio cuando apreciamos actividades riesgosas, pero que necesariamente se tienen que tolerar, porque de lo contrario el desarrollo de la sociedad se detendría.

Prohibición de retorno:

Este principio señala que la conducta es neutral, es decir no puede ser susceptible de responsabilidad penal, así otro sujeto incardine dicho comportamiento a un evento delictivo.

El taxista que le hace un servicio de transporte urbano a una persona a una agencia del BCP, en la que este pasajero comete un delito contra el patrimonio, limitándose solo al servicio de transporte, no responde penalmente por dicho comportamiento.

La imputación al ámbito competencial de la víctima:

Se plantea el “principio de autorresponsabilidad”, para delimitar las conductas en este tipo de casos. Como ejemplo se tiene los casos del tráfico rodado en donde una persona ebria que maneja su bicicleta en plena carretera, provoca con su actuar un accidente de tránsito que le ocasiona graves lesiones.

Principio de confianza:

El principio de confianza, se sustenta en que se puede confiar en que el comportamiento de otros será cuidadoso. Ejemplo: El médico cirujano que confía en el trabajo responsable de la anesthesióloga.

La prohibición de regreso:

Asimismo, es pertinente señalar antes de definir a la prohibición de regreso, que a las conductas neutrales, también se les conoce como “*conductas socialmente estereotipadas*” (Salazar Sánchez, 2007), “*conductas conforme a derecho*” (Jakobs, 2004) o *conductas profesionalmente adecuadas* (Hassemer, 1940).

La prohibición de regreso o de retorno, informa que si una persona configura una conducta neutral (como la de un taxista por ejemplo) y se enmarca

dentro del ámbito de su rol social, sin extralimitarse del mismo, ello no le originaría participación delictiva.

Este principio señala que aquel que realiza una conducta neutral, no quiebra su rol social, aunque otro sujeto utilice dicho aporte". (Jakobs, 1997). Por lo que atendiendo al rol social la prohibición de regreso excluye la responsabilidad penal del actuante.

En opinión de García Caveró (2004), la determinación de los límites de la prohibición de regreso requiere tener en cuenta los ámbitos de responsabilidad. En ese sentido y a juicio del precitado autor la delimitación debe basarse en la competencia por el riesgo prohibido, es decir que el aporte deberá valorarse desde el plano objetivo y no subjetivo, señalando que la conducta neutral solo dejara de ser tal, si se enmarca objetivamente en un contexto delictivo. Ejemplo: Una cosa es que el abogado tributarista consultado se limite a señalar que hechos no se encuentran gravados con impuestos y otra muy distinta será si absuelve la consulta sobre la forma concreta de evadir el pago de determinado impuesto. En el primer caso la conducta del abogado se mantiene desde el plano objetivo en el ámbito de lo permitido, mientras que en el segundo caso su aporte se inmiscuye en un contexto marcadamente delictivo de defraudación tributaria. Asimismo, el abogado penalista, que es consultado por su cliente, quien le pide consejo sobre qué hacer con el vehículo que ha utilizado en un robo y que abandonó por huir de la escena del delito, contestándole el letrado que para que no lo capturen, ni lo involucren en el robo, que denuncie en una comisaría el robo de su vehículo.

Así también se cita el caso del taxista que traslada a un sujeto a una sucursal bancaria en la que este comete un delito contra el patrimonio, limitándose a realizar un servicio de transporte, sin existir acuerdo con el autor, pero teniendo conocimiento de su propósito, sin embargo, advierte que el rol social no puede servir de tapadera (Feijoo, 2002). En este caso la prohibición de regreso excluiría la responsabilidad penal.

Formulación del problema

¿Cómo incide la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019?

Justificación del estudio

El presente trabajo tiene dos aspectos que lo justifican:

-El primero se encuentra relacionado al hecho de que toda investigación jurídica implica un aporte al derecho, y, en consecuencia, el trabajo realizado tiene como objetivo realizar un aporte a la doctrina y determinar cómo incide la prohibición de regreso en las conductas neutrales, siendo este el objetivo principal de la presente investigación.

-El segundo aspecto está relacionado a la aplicación de la presente investigación en el ordenamiento jurídico, a fin de plantear soluciones técnicas al problema real de la delimitación de las conductas neutrales, buscando de esta manera proponer un modelo de interpretación ante los comportamientos cotidianos.

Hipótesis

Existe una incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.

Objetivos

General

Determinar la incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales encontradas en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.

Específicos

Determinar la incidencia directa de la imputación objetiva en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.

II.- Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

Descriptivo, no experimental, cuantitativo, transversal y correlacional.

2.2. Variables, Operacionalización

Variable independiente: Prohibición de regreso.

Variable dependiente: Conductas neutrales

2.2.1 Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Prohibición de regreso	Prohibición de regreso. Jakobs (1997), señala que quien realiza una conducta neutral y no desnaturaliza su rol, pese a que un tercero lo utilice en un ámbito delictivo, no constituye participación.	La variable Prohibición de regreso presenta una dimensión, asimismo presenta un indicador, con una escala de medición nominal. La dimensión fue tomada de la fuente doctrina.	Imputación objetiva	Normativismo	Ordinal
Conductas neutrales	Conductas neutrales. Planas (2003), son comportamientos que se realizan	La variable conductas neutrales presenta una	Rol social	Estereotipo	Ordinal

	conforme a un rol, estándar o estereotipo. Asimismo Polaino Orts (2009) señala que existe una dualidad de roles, diferenciando el rol común del especial.	dimensión, asimismo presenta un indicador, con una escala de medición nominal. La dimensión fue tomada de la fuente doctrina.			
--	---	---	--	--	--

2.3 Población, muestra y muestreo

La población consta de encuestas a jueces en materia penal de Trujillo.

Respecto a la muestra esta se conforma por 30 jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo. En relación al muestreo se trabajará con encuestas a jueces penales.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario
Análisis documental	Citas bibliográficas

2.5 Métodos de análisis de datos

Se aplica la estadística descriptiva simple (Tablas estadísticas).

Estadística inferencial (Prueba de Shapiro Wilk y Correlación de Spearman).

2.6 Aspectos éticos

Se considera el reglamento y la ley de investigación y productividad científica N° 30309, como la discreción de las fuentes. Se precisa que el trabajo es original, sin plagio o fraude alguno.

III.- Resultados

Tabla 1

Prueba de normalidad de las puntuaciones de la prohibición de regreso y conductas neutrales.

PRUEBA DE NORMALIDAD			
Variable	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Prohibición de regreso	0,891	30	0,005
Conductas neutrales	0,870	30	0,002

Fuente: Salida de SPSS ver 25.0

Interpretación:

En la tabla 1, se muestra las puntuaciones de las dos variables en estudio; Respecto a la **prueba de normalidad** de los datos se observa que el estadístico de **prueba Shapiro Wilk (para muestras menores de 50 elementos)** para la prohibición de regreso es de 0.891 con una significancia de 0.005; mientras que para la conductas neutrales es de 0.870 con una significancia de 0.002, lo que significa que como ambas significancias no son mayores a 0.05, y se puede concluir que ambas variables no se distribuyen normalmente; por lo tanto las pruebas estadísticas para la hipótesis de investigación se realizara a través de la prueba no paramétrica correlación de Spearman.

Hipótesis de investigación

Ho: No existe una incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.

H1: Existe una incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.

Tabla 2

Prueba de correlación de Spearman entre prohibición de regreso y conductas neutrales.

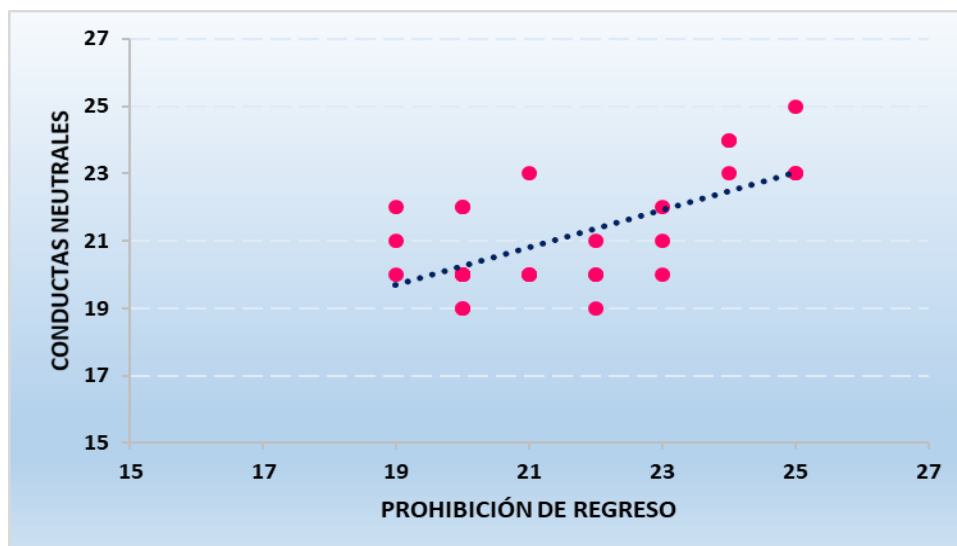
	Rho de Spearman	Prohibición de regreso	Conductas neutrales
Prohibición de regreso	Coeficiente de correlación	1,000	0,512**
	Sig. (bilateral)		0,004
	N	30	30
Conductas neutrales	Coeficiente de correlación	0,512**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,004	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Salida de SPSS Ver 25.0

Interpretación:

En la tabla 2, que el estadístico de prueba Rho de Spearman para medir la relación y/o incidencia entre la prohibición de regreso y las conductas neutrales según el nivel de comprensión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo; el estadístico de prueba resulto ser 0.512 que por ser positivo esta relación o influencia es positiva y de relación alta; luego se tiene una significancia de 0.004 lo que muestra que menor a 0.05, y se puede concluir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa o de investigación; por lo tanto, hay evidencia suficiente para afirmar que existe una incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.



Fuente: Tabla 2.

Figura 1. Dispersión de los puntajes de prohibición de regreso y conductas neutrales

Tabla 3

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, según respuesta a la pregunta ¿La prohibición de regreso es un criterio de imputación objetiva?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	0	0%
De acuerdo	16	53%
Totalmente de acuerdo	14	47%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

En la tabla 3, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal, respecto a que la prohibición de regreso es un criterio de imputación objetiva; el 53% están de acuerdo y el 47% opinaron estar totalmente de acuerdo que la prohibición de regreso es un criterio de imputación objetiva.

Tabla 4

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo según respuesta a la pregunta ¿La prohibición de regreso permite solucionar problemas jurídicos en el ámbito penal?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	0	0%
De acuerdo	13	43%
Totalmente de acuerdo	17	57%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 4, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, respecto a que la prohibición de regreso permite solucionar problemas jurídicos en el ámbito penal; el 43% están de acuerdo y el 57% es decir más de la mitad opinaron estar totalmente de acuerdo que la prohibición de regreso permite solucionar problemas jurídicos en el ámbito penal.

Tabla 5

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, según respuesta a la pregunta ¿La prohibición de regreso como criterio de imputación objetiva, tiene base legal en nuestro ordenamiento jurídico?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	7%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	10	33%
De acuerdo	13	43%
Totalmente de acuerdo	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 5, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo respecto a que la prohibición de regreso como criterio de imputación objetiva, tiene base legal en nuestro ordenamiento jurídico; el 43% están de acuerdo, sin embargo, el 33% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 17% opinaron estar totalmente de acuerdo que la prohibición de regreso como criterio de imputación objetiva, tiene base legal en nuestro ordenamiento jurídico.

Tabla 6

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, según respuesta a la pregunta ¿La prohibición de regreso ha sido debidamente sustentada en la jurisprudencia de la Corte Suprema?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	3	10%
De acuerdo	16	53%
Totalmente de acuerdo	11	37%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 6, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, respecto a que la prohibición de regreso ha sido debidamente sustentada en la jurisprudencia de la Corte Suprema; el 53% están de acuerdo, sin embargo, el 10% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, pero el 37% opinaron estar totalmente de acuerdo que la

prohibición de regreso ha sido debidamente sustentada en la jurisprudencia de la Corte Suprema.

Tabla 7

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo según respuesta a la pregunta ¿La prohibición de regreso puede excluir la responsabilidad penal de una persona?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	0	0%
De acuerdo	15	50%
Totalmente de acuerdo	15	50%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 7, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, respecto a que la prohibición de regreso puede excluir la responsabilidad penal de una persona; el 50% están de acuerdo, y el otro 50% opinaron estar totalmente de acuerdo que la prohibición de regreso puede excluir la responsabilidad penal de una persona.

3.2. Descripción de los resultados: Conductas neutrales

Tabla 8

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, según respuesta a la pregunta ¿Aquel que actúa dentro de los alcances de su rol social, realiza un comportamiento neutral?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	0	0%

De acuerdo	25	83%
Totalmente de acuerdo	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 8, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, sobre a las conductas neutrales respecto a que si considera que aquel que actúa dentro de los alcances de su rol social realiza un comportamiento neutral; el 87% es decir la gran mayoría están de acuerdo, y el resto, es decir el 17% opinaron estar totalmente de acuerdo que aquel sujeto que actúa dentro de los alcances de su rol social realiza un comportamiento neutral.

Tabla 9

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, según respuesta a la pregunta ¿Las conductas neutrales pueden generar responsabilidad penal?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	7%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	0	0%
De acuerdo	14	47%
Totalmente de acuerdo	14	47%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 9, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, respecto a si las conductas neutrales pueden generar responsabilidad penal; el 47% es decir casi la mitad están de acuerdo, así como también están totalmente de acuerdo, digamos que la gran mayoría están de acuerdo o totalmente de acuerdo, sin embargo, el 7%

están en desacuerdo respecto a que consideran que las conductas neutrales pueden generar responsabilidad penal.

Tabla 10

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, según respuesta a la pregunta ¿Una conducta neutral puede ser aprovechada por terceros para delinquir?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	0	0%
De acuerdo	16	53%
Totalmente de acuerdo	14	47%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 10, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo sobre a las conductas neutrales, respecto a que una conducta neutral puede ser aprovechada por terceros para delinquir; el 53% es decir un poco más de la mitad están de acuerdo, y el resto es decir el 47% están totalmente de acuerdo, respecto a que una conducta neutral puede ser aprovechada por terceros para delinquir.

Tabla 11

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo según respuesta a la pregunta ¿Es importante el conocimiento subjetivo en el desarrollo del rol social?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	7%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	8	27%

De acuerdo	14	47%
Totalmente de acuerdo	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 11, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo sobre a las conductas neutrales, respecto a que es importante el conocimiento subjetivo en el desarrollo del rol social; el 47% es decir casi la mitad están de acuerdo, luego el 27% están ni de acuerdo ni desacuerdo, así mismo el 20% están totalmente de acuerdo, sin embargo existe un 7% están en desacuerdo respecto a que es importante el conocimiento subjetivo en el desarrollo del rol social.

Tabla 12

Distribución de jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo según respuesta a la pregunta ¿Aquel que se extralimita del rol social, puede ser susceptible de responsabilidad penal?

Respuesta	Nº	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	0	0%
De acuerdo	20	67%
Totalmente de acuerdo	10	33%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada sobre prohibición de regreso.

Interpretación:

En la tabla 12, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo sobre que aquel que se extralimita del rol social, puede ser susceptible de responsabilidad penal; el 67% es decir la mayoría están de acuerdo, y el resto es decir el 33% están totalmente de

acuerdo respecto a que aquel que se extralimita del rol social, puede ser susceptible de responsabilidad penal.

IV. Discusión de resultados

En la tabla 1, se ha obtenido como resultado que las variables planteadas no se distribuyen normalmente, por lo tanto, las pruebas estadísticas para la hipótesis de investigación se realizarán a través de la prueba no paramétrica. Por lo que se tiene como hipótesis de investigación, que existe una incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.

En la tabla 2, se puede concluir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa o de investigación; por lo tanto, hay evidencia suficiente para afirmar que existe una incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019.

En la tabla 3, se aprecia que los jueces penales de la ciudad de Trujillo han opinado que la prohibición de regreso es un criterio de imputación objetiva, estableciéndose que el 53% está de acuerdo y el 47% opinó estar totalmente de acuerdo, que dicha institución es un criterio de imputación objetiva. Es decir si bien los jueces penales de Trujillo en su mayoría tienen el conocimiento de que la prohibición de regreso es un criterio de la imputación objetiva, esta opinión no ha sido unánime (totalmente de acuerdo), verificándose que aún existen jueces que si bien han escuchado del referido criterio normativo en la jurisprudencia del tribunal supremo, no se tiene claro en la judicatura por no existir unanimidad de opinión, que la prohibición de regreso pertenezca al nivel de la tipicidad objetiva (ya que la imputación objetiva es un elemento normativo de dicho nivel), apreciándose también a partir de los porcentajes obtenidos que los jueces penales no tienen bases dogmáticas suficientes en torno al conocimiento de este criterio normativo.

En la tabla 4, se observa la opinión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo, respecto a que la prohibición de regreso permite solucionar problemas jurídicos en el ámbito penal, donde el 43% están de acuerdo y el 57% es decir más de la mitad opinaron estar totalmente de acuerdo que la prohibición de regreso permite solucionar problemas jurídicos en el ámbito penal. Por lo que podemos inferir que los jueces penales en su mayoría (no de manera unánime) confían en que la prohibición de retorno permite dar solución a los problemas jurídicos que se presentan en torno a los comportamientos cotidianos que se configuran en la realidad.

En la tabla 5, apreciamos que los jueces de Trujillo señalan que la prohibición de regreso, como criterio de imputación objetiva, tiene base legal en nuestro ordenamiento jurídico, precisándose que el 43% están de acuerdo, sin embargo, el 33% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 17% opinaron estar totalmente de acuerdo que la prohibición de regreso como criterio de imputación objetiva, tiene base legal en nuestro ordenamiento jurídico. Como podemos observar no existe mayoría en afirmar que la prohibición de retorno tenga base legal en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual implica un desconocimiento de parte de los magistrados, pues el referido criterio normativo si tiene una base legal en la parte general del código penal, como lo es el artículo 20, numeral 8, donde se hace alusión al ejercicio legítimo de un oficio. Asimismo, un gran porcentaje (33%) desconoce dicho aspecto y un escaso 17% opina que está totalmente de acuerdo, por lo cual se infiere que los jueces penales de Trujillo no han desarrollado bases dogmáticas en torno a la prohibición de regreso, lo que también se aprecia en las sentencias de la Corte Suprema.

En la tabla 6, respecto a que la prohibición de regreso ha sido debidamente sustentada en la jurisprudencia de la Corte Suprema; el 53% están de acuerdo, sin embargo, el 10% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, pero el 37% opinaron estar totalmente de acuerdo que la prohibición de regreso ha sido debidamente sustentada en la

jurisprudencia de la Corte Suprema. En atención a dichos resultados apreciamos que solo el 37% de los encuestados refirieron estar totalmente de acuerdo en que la prohibición de regreso ha sido debidamente motivada en la jurisprudencia de nuestro tribunal supremo, por lo que no existe unanimidad en los encuestados sobre este aspecto, por lo que se infiere que el referido criterio de imputación no está motivado en la jurisprudencia de la Corte Suprema, ya que si bien este tribunal ha utilizado el criterio de imputación antes aludido para resolver varios casos, como el famoso caso del “taxista” (R.N. 2365-16, Apurímac) o en el caso del “patrón de embarcación” (R.N. 1645-18, Santa), donde si bien excluye de responsabilidad penal tanto al taxista, como al patrón de embarcación por desarrollar conductas neutras, sin embargo no motiva de manera suficiente dicha postura funcionalista, no desarrollando las bases teóricas de la prohibición de regreso y tampoco delimitó las conductas desarrolladas por dichas personas.

En la tabla 7, se observa la opinión de los jueces penales de Trujillo, respecto a que la prohibición de regreso puede excluir la responsabilidad penal de una persona, donde el 50% está de acuerdo, y el otro 50% señaló estar totalmente de acuerdo, por lo que dicho resultado nos lleva a señalar que si bien existe la mitad de los jueces encuestados que señalan que el referido criterio de imputación puede excluir de responsabilidad penal a la persona que configura una conducta neutral, ello no es suficiente por no existir una postura absoluta en torno que la prohibición de regreso puede librar de responsabilidad penal al actuante, lo que permite apreciar que no se tiene claro que el referido criterio de imputación pueda declarar la no responsabilidad penal (complicidad) del actuante.

En la tabla 8, se observa que el 87% de los jueces encuestados, es decir la gran mayoría están de acuerdo en que el sujeto que actúa dentro de los alcances de su rol social realiza un comportamiento neutral y el resto, es decir el 17% opino estar totalmente de acuerdo que aquel sujeto que actúa dentro de los alcances de su rol social realiza un comportamiento

neutral. En este resultado si bien existe una gran mayoría de jueces que señalaron que el sujeto que actúa dentro del ámbito de su rol social realiza una conducta neutral, lo cual implica el conocimiento que se tiene que desarrollar un rol social, sin desnaturalizarlo no genera responsabilidad penal, sin embargo, no existe unanimidad en la judicatura encuestada para sostener que el desarrollo del rol social configura una conducta neutral.

En la tabla 9, se obtuvo como resultado que el 47% de los jueces encuestados, es decir ni siquiera la mitad, está de acuerdo o totalmente de acuerdo, en que las conductas neutrales pueden generar responsabilidad penal, lo cual permite apreciar que no existe base normativa en el criterio funcionalista de la prohibición de regreso, ya que como se ha desarrollado en los trabajos previos, existe posición mayoritaria en afirmar que un comportamiento neutral o cotidiano, como lo es conducir una taxi o alquilar una casa, no configura complicidad.

En la tabla 10, se obtuvo como resultado que el 53% es decir un poco más de la mitad de los jueces están de acuerdo en que una conducta neutral puede ser utilizada por terceros para delinquir y el 47% está totalmente de acuerdo, que una conducta neutral puede ser aprovechada por terceros para delinquir. Por lo que no existe mayoría en el extremo de que estén totalmente de acuerdo en que un comportamiento inocuo pueda ser usado en un contexto delictivo, lo cual es preocupante porque la realidad ha superado la ficción y se han suscitado muchos casos en la jurisprudencia de la Corte Suprema donde conductas neutrales como el de un taxista, transportista o una persona que alquila un inmueble, han sido vinculadas a competencias delictivas.

En la tabla 11, se observa la opinión de los jueces sobre las conductas neutrales respecto a que, si es importante el conocimiento subjetivo en el desarrollo del rol social, donde el 47% está de acuerdo, el 27% opina ni de acuerdo ni desacuerdo, el 20% están totalmente de acuerdo, sin embargo, existe un 7% están en desacuerdo respecto a que es importante el conocimiento subjetivo en el desarrollo del rol social. Este

resultado si nos llama la atención ya que existe un porcentaje alto (47%), que considera que si es relevante el conocimiento subjetivo, sin embargo la prohibición de regreso es un criterio netamente funcionalista, criterio desarrollado por el profesor Jakobs, el mismo que tiene base normativa y se sustenta en la propia sociedad, por atender al desempeño de los roles sociales, no siendo importante el conocimiento subjetivo en el desempeño del rol social, es más desde la posición funcionalista, el conocimiento subjetivo debe dejarse de lado, observándose sólo el rol social del ciudadano y si éste no ha sufrido excesos.

En la tabla 12, se ha obtenido el resultado de que el 67% de los jueces encuestados, es decir la mayoría está de acuerdo, y el 33% está totalmente de acuerdo, en que aquél que se extralimita del rol social, puede ser susceptible de responsabilidad penal. En este resultado se aprecia que la mayoría de magistrados está de acuerdo en que el exceso en el desempeño del rol social puede generar responsabilidad penal. Se ha sostenido a lo largo de la presente investigación que si se verifica que el rol (como por ejemplo de un taxista) ha sufrido excesos o se ha desnaturalizado, no puede ampararse una exclusión de responsabilidad penal, sino por el contrario aquí se configuraría un supuesto de complicidad, por lo que debe delimitarse correctamente la conducta desarrollada por el ciudadano.

V. Conclusiones

- Existe incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales encontradas en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019, ya que según el nivel de comprensión de los jueces especializados en materia penal de la ciudad de Trujillo; el estadístico de prueba resulto ser 0.512, que por ser positivo esta relación o influencia es positiva y de relación alta; luego se tiene una significancia de 0.004 lo que muestra que es menor a 0.05, y se puede concluir que

se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa o de investigación.

- Se ha llegado a determinar la incidencia directa de la imputación objetiva en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019, puesto que la imputación objetiva como elemento de la tipicidad objetiva, permite solucionar los problemas jurídicos en donde aparezcan conductas neutrales ligadas a contextos delictivos.

VI. Recomendaciones

- La Academia de la Magistratura debe fomentar la capacitación y evaluación permanente de jueces y fiscales para un óptimo desarrollo de sus labores en torno al criterio normativo de la prohibición de regreso.
- El Colegio de Abogados debe fomentar la capacitación de los abogados agremiados en torno al conocimiento del criterio normativo de la prohibición de regreso, a fin de mejorar el desempeño de los abogados y garantizar una defensa eficaz.
- Se recomienda que la Corte Suprema delimite correctamente las conductas neutrales en su jurisprudencia, en base a una postura funcionalista-objetiva, sustentando de manera suficiente su postura.

VII.- Referencias:

- Cancio, M. (2001). Líneas Básicas de la Teoría de la Imputación Objetiva. Madrid, España: Idemsa.
- Caro, J. (2003). La Imputación Objetiva en la Participación Delictiva, Comentario a la Sentencia de la Corte Suprema N° 4166-99, Lima del 07 de marzo del 2001. Lima, Perú: Grijley.
- Caro, J. (2009). La Imputación Objetiva en la Participación Delictiva. Lima, Perú: Grijley.
- Feijoo, B. (2002). Imputación Objetiva en Derecho Penal. Lima: Grijley.
- Guillermo, L. (2006). La Prohibición de Regreso en el Derecho Penal. Trujillo, Perú: Revista Iuris Lex Societas N° 01.
- García, P. (2007). Derecho Penal-Parte General. Lima, Perú: Grijley.
- García, P. (2004). La Prohibición de Regreso en el Derecho Penal. Comentario a la Sentencia de la Corte Suprema. Lima, Perú: Grijley.
- Hassemer, W. (1940). Professionelle Adaquanz. Verhalten: Wistra.
- Lesch, H. (1995). La Intervención Delictiva e Imputación Objetiva. Bonn, Alemania: Wistra.
- Planas, R. (2003). La Participación en el Delito, Fundamentos y Límites. Barcelona, España: Marcial Pons.
- Peña, R. (1997). Derecho Penal-Parte General. Lima, Perú: Idemsa.
- Polaino, M. (2009), Imputación Objetiva e Imputación Subjetiva en Derecho Penal. Lima, Perú: Grijley.
- Polaino, M. (2009), Delitos de Organización, un Desafío al Estado. Lima, Perú: Grijley.
- Robles, R. (2003). Entre la Complicidad y la Omisión del Deber de Socorro. Dogmática Actual de la Autoría y la Participación Criminal. Barcelona, España: Marcial Pons.

- Roxin, C. (1998). Dogmática Penal y Política Criminal. Barcelona, España: Marcial Pons.
- Salazar, N. (2007). Dogmática Actual de la Autoría y la Participación Criminal. Lima, Perú: Idemsa.
- Jakobs, G. (1997). Imputación Objetiva en Derecho Penal. Lima: Grijley.
- Jakobs, G. (2004). Sobre la Normativización de la Dogmática Jurídico-Penal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Welzel, H. (1939). Derecho Penal-Parte General. Buenos Aires, Argentina: Roque de Palma Editor.
- Frisch, W. (1996). Imputación Objetiva. Barcelona, España: Atelier.

VIII Anexos:

Anexo N° 01

Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	DIMENSIONES
Problema general: ¿Cómo incide la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019?	Existe una incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019	Determinar la incidencia directa de la prohibición de regreso en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019	Prohibición de regreso	Doctrina Normativa -Jurisprudencia -Recurso de nulidad 2010 a 2019	Imputación objetiva
Problema específico: ¿Cómo incide la imputación objetiva en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019?	Existe una incidencia directa de la imputación objetiva en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019	Determinar la incidencia directa de la imputación objetiva en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la Corte Suprema del año 2010 al 2019	Conductas neutrales	Doctrina Normativa Jurisprudencia -Recurso de nulidad 2010 a 2019	Rol social

ANEXO Nº 02

CUESTIONARIO DE LA PROHIBICIÓN DE REGRESO

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de comprensión de la variable prohibición de regreso. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema de justicia.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 5 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**

Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**

Si no está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI ACUERDO, NI DESACUERDO (3)**

Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**

Si está completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

Nº	ÍTEMS/ DIMENSIONES	TED	ED	NAND	DA	TA
	Dimensión 1: Imputación objetiva					
1	¿Considera usted que la prohibición de regreso es un criterio de imputación objetiva?					
2	¿Considera usted que la prohibición de regreso permite solucionar problemas jurídicos en el ámbito penal?					
3	¿Considera usted que la prohibición de regreso como criterio de imputación objetiva, tiene base legal en nuestro ordenamiento jurídico?					
4	¿Considera usted que la prohibición de regreso ha sido debidamente sustentada en la jurisprudencia de la Corte Suprema?					
5	¿Considera que la prohibición de regreso puede excluir la responsabilidad penal de una persona?					

ANEXO N° 03

CUESTIONARIO DE CONDUCTAS NEUTRALES

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de comprensión de la variable conductas neutrales. Asimismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 5 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**

Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**

Si no está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI ACUERDO NI DESACUERDO (3)**

Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**

Si está completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

N°	ÍTEMS/ DIMENSIONES	TED	ED	NAND	DA	TA
	Dimensión 1: Rol social					
1	¿Considera usted que aquel que actúa dentro de los alcances de su rol social realiza un comportamiento neutral?					
2	¿Considera usted que las conductas neutrales pueden generar responsabilidad penal?					
3	¿Considera usted que una conducta neutral puede ser aprovechada por terceros para delinquir?					
4	¿Considera usted que es importante el conocimiento subjetivo en el desarrollo del rol social?					
5	¿Considera usted que aquel que se extralimita del rol social, puede ser susceptible de responsabilidad penal?					

ANEXO Nº 04

ANÁLISIS DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO UTILIZADO: PROHIBICIÓN DE REGRESO

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,749	0,808	05

Se ha calculado el coeficiente de fiabilidad, Alfa de Cronbach = 0.749; por ser un valor mayor a 0.70, entonces se puede concluir que dicho instrumento es confiable a su ejecución en la población de estudio de la investigación.

ANÁLISIS ÍTEM POR ÍTEM

Estadísticas de total de elemento					
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ítem1	22,92	21,210	,366	,546	,742
ítem2	23,42	18,080	,644	,741	,715
ítem3	25,46	19,216	,758	,514	,725
ítem4	26,25	19,674	,688	,434	,732
ítem5	25,12	23,592	,300	,222	,769

Se ha calculado el coeficiente de correlación para cada ítem con respecto al total, si se observa que todos los coeficientes son mayores a 0.21, de manera que cada ítem puede permanecer en dicho instrumento; así mismo se ha calculado el coeficiente de fiabilidad, Alfa de Cronbach si algún ítem se eliminara y todos son mayores de 0.849 pero no implica una ganancia significativa como para eliminar algún ítem; en conclusión, se puede determinar que el instrumento debe quedar con todos sus ítems. Demostrándose que es un instrumento confiable, así como sus ítems que lo componen.

ANÁLISIS DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO UTILIZADO: CONDUCTAS NEUTRALES

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,802	0,819	05

Se ha calculado el coeficiente de fiabilidad, Alfa de Cronbach = 0.802; por ser un valor mayor a 0.70, entonces se puede concluir que dicho instrumento es confiable a su ejecución en la población de estudio de la investigación.

ANÁLISIS ÍTEM POR ÍTEM

Estadísticas de total de elemento					
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ítem1	26,17	20,493	,735	,650	,820
ítem2	27617	18,928	,610	,658	,830
ítem3	28542	21,819	,489	,437	,841
ítem4	28717	21,014	,485	,546	,842
ítem5	27617	19,536	,668	,542	,821

Se ha calculado el coeficiente de correlación para cada ítem con respecto al total, si se observa que todos los coeficientes son mayores a 0.21, de manera que cada ítem puede permanecer en dicho instrumento; así mismo se ha calculado el coeficiente de fiabilidad, Alfa de Cronbach si algún ítem se eliminara y todos son mayores de 0.849 pero no implica una ganancia significativa como para eliminar algún ítem; en conclusión, se puede determinar que el instrumento debe quedar con todos sus ítems. Demostrándose que es un instrumento confiable, así como sus ítems que lo componen.

ANEXO Nº 05

Base de datos de la prohibición de regreso y las conductas neutrales

Nº	Prohibición de regreso						Conductas neutrales					
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ptje	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Ptje
1	4	4	4	5	5	22	4	5	5	3	4	21
2	5	5	3	4	4	21	4	5	4	3	4	20
3	5	5	5	4	4	23	4	5	4	4	4	21
4	4	4	3	4	4	19	4	4	5	4	5	22
5	4	5	3	4	4	20	4	5	4	3	4	20
6	5	4	3	4	4	20	4	4	4	3	4	19
7	5	5	5	5	5	25	4	5	4	5	5	23
8	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	4	20
9	4	5	5	5	5	24	5	4	5	5	5	24
10	5	5	5	5	5	25	5	5	5	5	5	25
11	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	4	20
12	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	4	20
13	5	5	3	4	4	21	5	5	4	4	5	23
14	4	5	3	3	4	19	4	4	5	4	4	21
15	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	4	20
16	5	5	4	5	5	24	5	5	5	4	5	24
17	4	5	4	5	5	23	4	5	5	4	4	22
18	4	5	3	3	4	19	4	4	5	3	4	20
19	4	4	4	5	5	22	4	4	4	4	4	20
20	5	5	4	5	5	24	5	5	4	4	5	23
21	4	4	3	4	5	20	4	5	5	3	5	22
22	5	4	4	4	4	21	4	4	5	3	4	20
23	5	5	2	4	4	20	4	5	4	2	4	19
24	4	5	4	4	5	22	4	4	4	4	4	20
25	4	5	4	3	4	20	4	2	5	5	4	20
26	5	5	4	4	5	23	4	4	4	4	4	20
27	5	4	3	5	5	22	4	4	5	2	4	19
28	5	4	2	5	5	21	4	2	5	5	4	20
29	5	5	5	5	5	25	4	5	4	5	5	23
30	4	4	3	4	5	20	4	5	5	3	5	22

ANEXO Nº 06

Evidencia

